



COLEGIO PROFESIONAL DE
FISIOTERAPEUTAS
COMUNIDAD DE MADRID



COMUNICADO

EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE FISIOTERAPEUTAS DE ESPAÑA(CGCFE), LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FISIOTERAPEUTAS(AEF) Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID(CPFCM), MANIFIESTAN SU RECHAZO AL ESCRITO EMITIDO POR EL COLEGIO DE VETERINARIOS DE MADRID(COLVEMA), DIRIGIDO A IFEMA, EN RELACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE FISIOTERAPEUTAS EN LA FERIA IBERZOOPROPET 2023, AL TIEMPO QUE LAMENTAN LA IRRESPONSABILIDAD EVIDENCIADA EN SU ESCRITO

Madrid, 20 de marzo de 2023

D. GUSTAVO PASEIRO ARES, presidente del CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE FISIOTERAPEUTAS DE ESPAÑA, D. FERNANDO RAMOS GÓMEZ, presidente de la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FISIOTERAPEUTAS y DÑA. AURORA ARAUJO NARVÁEZ, decana del COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, comparecen y MANIFIESTAN:

- I. Rechazamos de forma unánime y expresamos nuestra profunda decepción con el Colegio de Veterinarios de Madrid por su escrito falaz y torticero, que siembra la duda entre sus propios profesionales, a los que confunde deliberadamente cuando afirma que la Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias LOPS 44/2003 atribuye exclusividad y reserva de actividad a los veterinarios en el tratamiento de animales.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, en su artículo 5 deja bien claro que **las profesiones sanitarias se regulan en función a su servicio a las personas**, los veterinarios se consideran profesionales sanitarios pues tienen una función fundamental en la protección de las personas de los efectos que las enfermedades animales pudieran generar sobre la población. Por otra parte, los artículos 6 y 7 que al regular las funciones que, con carácter general, corresponde desarrollar a los Licenciados y Diplomados sanitarios, lo hace bajo el **Principio de no exclusividad**; haciendo mención expresa, en ambos casos, a que el ejercicio de esas funciones se realizará "... sin menoscabo de la competencia, responsabilidad y **autonomía propia de los distintos profesionales que intervienen en el proceso integral de salud...**"

Señalar a este respecto el fallo judicial emitido en sentencia 344/2022 del 17 de octubre de 2022 de forma inequívoca que **“no existe en nuestra legislación nacional una reserva de ley que imposibilite o prohíba en España ejercer la profesión de fisioterapeuta aplicada en animales.”**

- II. COLVEMA alude en su escrito al dictamen del Consejo de Estado y formula una interpretación **improcedente y temeraria**, obviando de forma arbitraria que este propio órgano reconoce tanto a la Veterinaria como a la Fisioterapia **como profesiones reguladas con los mismos derechos de ejercicio libre profesional**.

Sirva de aclaración, en cualquier caso, que el mencionado dictamen, como COLVEMA bien conoce, **carece de valor normativo, no es vinculante y no alcanza rango de ley**.

- III. La parte más tendenciosa del escrito emitido por COLVEMA reza que *“la actuación de los fisioterapeutas sobre animales puede suponer una intromisión ilegítima en la profesión veterinaria, desempeñando un ejercicio profesional que puede constituir un ilícito penal de intrusismo, conforme a lo previsto en el artículo 403 del vigente Código Penal.*

Resulta especialmente imprudente que una corporación de derecho público, un colegio profesional sanitario como COLVEMA, acuse de intrusismo al colectivo profesional de fisioterapeutas por ejercer su actividad profesional dentro de los límites formalmente establecidos.

Así, obvian deliberadamente la reciente sentencia en la que la Audiencia Provincial de Málaga **desestimó** de forma **contundente** el recurso interpuesto por la Asociación Empresarial Malagueña de Veterinarios y la acusación particular de Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Málaga, fallando que **la actuación de un fisioterapeuta que aplica las herramientas propias de su disciplina sobre animales no es constitutiva de delito**.

- IV. Desde las instituciones abajo firmantes se perseguirá y denunciará a aquellos profesionales no fisioterapeutas que empleen el término Fisioterapia Animal, pues la profesión de fisioterapeuta y las diferentes disposiciones que regulan el ejercicio de esta, reservan a los fisioterapeutas la práctica de la Fisioterapia.

Para concluir, no pretende este escrito alimentar ningún tipo de conflicto interprofesional con el colectivo de veterinarios, esperamos que esta situación sea algo puntual, estando a la completa disposición del Consejo General de Veterinarios para marcar un contexto de trabajo en el que veterinarios y fisioterapeutas colaboren y avancen en paralelo por el bien del bienestar animal. Desde nuestras instituciones no permaneceremos impasibles ante la gravedad de acusaciones vertidas hacia nuestros profesionales.

Gustavo Paseiro Ares

Presidente del CGCFE

Fernando Ramos Gómez

Presidente AEF

Aurora Araujo Narváez

Decana CPFCM